ndir nunca el cono-
abiduría. El primero
anarnos la vida; la
os ayuda a vivir.
CAREY, S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE AGILGROUP S.A.

Se comunica al público que AGILGROUP S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.001625 de 22 de Abril de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL- El objeto social de la compañía AGILGROUP S.A. será la realización exclusiva de actividades complementarias de mensajería limpieza de oficinas y espacios abiertos y cerrados."

Quito, 22 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/73550/tt

/081/ce

nar la residencia de su marido y pide sea citado por la prensa. PROVIDENCIAS: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO,15 DE MARZO DEL 2010.-LAS 16h03.-VISTOS.- La demanda de divorcio que presenta DOLORES MARINA RIVESIDES OTUNA en contra de EDISON TARQUINO LARA CAICEDO reúne los requisitos legales: en consecuencia. se la acepta al trámite

Fiscal Distrital de Pichincha, y, con el señor Juez Cuarto de la Niñez y la Adolescencia de Pichincha, a quienes se les citará sirviendo los originales como suficiente despacho, para que emitan sus criterios respecto de la designación del Curador Ad-Litem en esta causa, tomando en cuenta la insinuación que hacen el actor del nombre de la señora Luz María Yolanda Fonseca Abuela materna de los menores de edad Jefferson Alexander y Erick Joel Gualotuña Guaygua. Tómese nota de la cuantía fijada, el casillero No. 123 de la casa judicial de esta ciudad, para las posteriores notificaciones del actor, así como la autorización conferida a su defensor para que intervengan en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y Cítese. F. Dr. Jorge Duque Granja, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/73190/tt

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A: MARIA FABIOLA YUGSI CATOTA, DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA LA DRA. ANTONIETA QUELAL QUELAL, PROCURADORA JUDICIAL DEL SR. FRANCISCO YAMBA YAMBA
ACTORA: DRA. ANTONIETA QUELAL QUELAL, PROCURADORA JUDICIAL DEL SR. FRANCISCO YAMBA YAMBA
DEMANDADO: SRA. MARIA FABIOLA YUGSI CATOTA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
JUICIO No. 0188-2010 MS
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL No. 4951.
Dra. Antonieta Quelal Quelal
PROVIDENCIAS.
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 15 de marzo del 2010, 11h54.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisi-

INICIAL EXTRACTO DE LA DEMANDA
Y PROVIDENCIA INICIAL: las que siguen
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 09 de septiembre del 2009, a las 15h39.- VISTOS.- La demanda de Divorcio planteada por MONICA LASTEÑA RIVERA LARA en contra de MARCO ANTONIO VALLEJO ENRIQUEZ es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se lo admite al tramite correspondiente, por la vía verbal sumaria, prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado en el lugar indicado por la parte accionante, téngase en cuenta la insinuación de curador. De ser necesario se contara con el Ministerio Publico.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización otorgada a su Abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.-f.) DR MARIO ORTIZ JUEZ
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO.18 DE Noviembre del 2009, 16h18.- Atento al juramento rendido por la parte actora, se ordena citar a la demandada: MARCO ANTONIO VALLEJO ENRIQUEZ, a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f.) DR MARIO ORTIZ JUEZ
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.
DR. EDWIN CEVALLOS A.
SECRETARIO
A.P./45075/k.m.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Juicio No. 0932420080504
GUAYAQUIL. 02 de Octubre del 2008. a las 11:41:06
EXTRACTO DE CITACION
A: FANNY ALICIA QUINDIL TOAQUIZA
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado por sorteo de Ley, ha tocado conocer en Juicio Verbal Sumario (Divorcio) No. 504-08-4 seguido por Franklin David Morocho Madrid, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Franklin David Morocho Madrid
DEMANDADA: Fanny Alicia Quindil